CONTRATO DE SUMINISTROS No. 012

RAFAEL ALBERTO MILANES LORDUY , mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **85.436.498** expedida en El Banco, Magdalena, actuando en Representación Legal de la Institución Educativa Departamental Santa Teresa de Jesús de El Banco, Magdalena NIT 891780221-.1 , quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y la sra. NAYIBE CECILIA BAYTER DE BAYTER/ PALCOPIAS , mayor de edad, identificado(a) con c.c No. 26743391 expedida en El Banco, (Magdalena) , domiciliado (a) en El Banco , Magdalena y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO** : **EL CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga con EL CONTRATANTE, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de! suministro contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consiste en suministrar útiles de oficina y papelería , para la institución , los cuales se detallan a continuación : - 3 LIBROS DE ACTAS DE 100 FOLIOS, - 40 MARCADORES EDDING RECARGABLE,- 6 TINTAS EDDING 100 ML,- 100 FOLDERS CELUGUIA OFICIO, - 80 FOLDERS COLGANTE , 1 ENGRAPADORA, 3 CAJAS DE CLIPS ESTÁNDAR, Y 2 CAJAS CLIP MARIPOSA. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO** . el plazo para la ejecución el presente será de ocho (8) días contados a partir de la fecha octubre 19 de 2023 hasta el 26 octubre de 2023 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO** : El valor del contrato será por la suma de NOVECENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ML $917.500,oo. **CUARTA. – FORMA DE PAGO** : El contrato se cancelará en su totalidad al recibo de satisfacción por parte del rector de los suministros entregados, con los respectivos descuentos de ley.- **QUINTA .-OBLIGACIONES**:EL CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado. **SEXTA. -SUPERVISION**: EL CONTRATANTE o su

representante supervisará la ejecución del suministro encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizados conjuntamente con EL CONTRATISTA. **SEPTIMA. - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVO.** - INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitan por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y voluntaria autorización de El CONTRATANTE. **DECIMA.** - DOMICILIO. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual en la calle 6 CARRERA 3 ESQUINA en El Banco, Magdalena, a los DIECINUEVE (19) días del mes de octubre de 2023..

RAFAEL ALBERTO LORDUY MILANES
C.C No.
EL CONTRATANTE

Nayibe B. de Bayter.

NAYIBE CECILIA BAYTER DE BAYTER
C.C No. 26745 394.